



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ECE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA Y POR OTRA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN ADELANTE "LA ASESLP" REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA ENCARGA DEL DESPACHO DEL TITULAR C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" LAS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DECLARA "LA ECE":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Administrativo el 27 veintisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 veintuno de julio del mismo año.
- 1.2. Que dentro de sus funciones de acuerdo al artículo 3º, tercero, inciso III tercera, del Decreto Administrativo de Creación puede celebrar acuerdos de concertación de acciones con los sectores público, social y privado, que apoyen la prestación de los servicios educativos de la Universidad.
- 1.3. Que en su representación comparece el MAESTRO GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA, con el carácter de Rector, nombramiento que le fue conferido en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 16 de Agosto del 2021 y quien comparece con el Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Administración en materia laboral consignado en el instrumento cincuenta y cinco mil ochocientos nueve, tomo dos mil seiscientos cuarenta y cinco otorgado ante la fe del Notario Público Número 8, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, Lic. Roberto Castañón Ruiz el 8 de Septiembre del 2021 y quien manifiesta bajo



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento.

- 1.4. Tener su domicilio para los efectos legales que se derivan del presente instrumento en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Avenida Dr. Arturo Nava Jalmes número 100 (cien), Rancho Nuevo C.P. 78430.
- 1.5. Tener como objetivo principal, entre otros, formar profesionales aptos para la aplicación y generación de conocimientos.
- 1.6. Que tiene por objeto entre otros:
 - 1.6.1. Acreditar bajo los estándares de calidad establecidos, a Centros de Evaluación y Evaluadores independientes que realicen la evaluación de competencia laboral de los individuos que deseen obtener su certificación de competencia laboral, bajo los criterios establecidos en los Estándares de Competencia (EC) en que esté acreditado.
 - 1.6.2. Verificar externamente los procesos de evaluación de competencia laboral que instrumenten los Centros de Evaluación y/o Evaluadores independientes que acredita.
 - 1.6.3. Certificar conforme a los criterios, lineamientos y principios establecidos en las "Reglas Generales" y Criterios para la integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias, la competencia laboral de los candidatos evaluados por los Centros de Evaluación y/o Evaluadores independientes que acredite con base en lo establecido en los EC correspondientes.
 - 1.6.4. Participar en el fomento, desarrollo y difusión de una nueva cultura de evaluación y certificación de competencia laboral, contribuyendo a que el Sistema Nacional de Competencias alcance credibilidad y reconocimiento social.

2.- DECLARA "LA ASESLP"

- 2.1. Que es la entidad fiscalizadora del Estado de San Luis Potosí a que hace referencia el artículo 116 ciento dieciséis, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la función de fiscalizar



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

las acciones del estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, de conformidad con los artículos: 54 cincuenta y cuatro de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º primero, 2º segundo y 3º tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

2.2. Que en su carácter de entidad de fiscalización local goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con los artículos 116 ciento dieciséis, fracción II dos, párrafo 6º. sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 4º cuarto, fracciones I primera, III tercera y IV cuarta de la Ley Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

2.3. Que su titular, la C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez, en su calidad de Encargada del Despacho de la Auditoría Superior mediante designación de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con base en los artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 veintiuno de Julio de 2018 dos mil dieciocho, cuenta con facultades para suscribir convenios de coordinación y colaboración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 setenta y siete fracciones I; III; XII y XVIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

2.4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle de Profr. Pedro Vallejo No. 100, zona centro, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO El objeto del presente convenio es establecer las bases para favorecer la colaboración entre la Entidad de Certificación y Evaluación ECE043-11 de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, en lo sucesivo "LA ECE" y la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, en lo sucesivo "LA ASESLP" para



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

implementar actividades conjuntas con el fin de promover, contribuir y desarrollar la competitividad de los trabajadores de la dependencia a través de la certificación de competencias laborales en el estándar EC0108 "Manejo del Procesador de hojas de cálculo digitales"

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan favorecer la más amplia colaboración para, promover, organizar, difundir, realizar y coordinar la capacitación y evaluación con fines de certificación en el estándar EC0108 "Manejo del procesador de hojas de cálculo digitales".

1. EL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN consta de las siguientes fases:

- Diagnóstico
- Capacitación y asesoría para la evaluación con los fines de certificación en el EC0108 "Manejo del procesador de hojas de cálculo digitales"
- Evaluación con fines de certificación en el EC0108 "Manejo del Procesador de hojas de cálculo digitales"
- Certificación en el EC0108 "Manejo del Procesador de hojas de cálculo digitales"

2. EL DIAGNOSTICO tiene como finalidad medir el nivel de conocimientos que tiene un candidato con respecto a los requerimientos del estándar de competencia laboral para identificar las posibilidades de éxito al someterse a un proceso de evaluación con fines de certificación. El resultado del diagnóstico permitirá ubicar a los candidatos en el curso que corresponda.

3. De acuerdo con el resultado del diagnóstico aplicado a los candidatos, la CAPACITACIÓN se desarrollará de la siguiente manera:

Puntuación	Curso	Duración
100	Sin capacitación	
De 80 a 96	Avanzado	8 Hrs.
De 60 a 76	Intermedio	16 Hrs.
Menor de 60	Básico	24 Hrs.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

CV-UTSLP-003-2022

Los temas a impartir en la capacitación están basados en los elementos del estándar de competencia laboral EC 0108 "Manejo del Procesador de hojas de cálculo digitales" y son los siguientes:

- a) Ejecutar operaciones básicas para el manejo de la aplicación y la hoja de cálculo.
 - b) Ejecutar operaciones de edición de la hoja de cálculo dentro de un libro.
 - c) Manejar las hojas de cálculo del libro.
 - d) Trabajar con fórmulas y funciones en las hojas de cálculo de un libro.
 - e) Aplicar formatos a las celdas de las hojas de cálculo de un libro.
 - f) Trabajar con gráficos e ilustraciones en la hoja de cálculo de un libro.
 - g) Personalizar el formato de impresión de la hoja de cálculo de un libro.
4. Previo a la evaluación el candidato junto con el evaluador programan una cita para la presentación del Plan de Evaluación, donde se explican de manera detallada las actividades a realizar durante el proceso de evaluación.

En la fase de EVALUACIÓN se recopilan las evidencias de conocimientos, desempeños, productos y actitudes, hábitos y valores referidos en el estándar de Competencia Laboral EC0108.

Para la evaluación se requiere un equipo de cómputo, impresora, mesa de trabajo, software y archivos electrónicos del Instrumento de Evaluación.

5. Para la CERTIFICACIÓN en el EC0108 "Manejo del Procesador de hojas de cálculo digitales" el candidato deberá obtener un puntaje de 97 como mínimo para resultar COMPETENTE. Los Portafolios de evidencias de los candidatos que resulten COMPETENTES se someterán a un grupo de dictamen donde un grupo de expertos verifica que los procesos de evaluación cumplan con los criterios de suficiencia para resultar PROCEDENTES y así solicitar los CERTIFICADOS al CONOCER.

Los certificados de las personas que resulten competentes se entregarán en formato digital al responsable del proyecto por parte de la ASES LP en un lapso de 4 cuatro a 6 seis semanas una vez realizado el dictamen correspondiente.

TERCERA. COMPROMISO DE "LA ECE"

1. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

2. Coordinar desde su inicio, así como el transcurso, hasta su conclusión, las actividades a realizar.
3. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ASESLP"

1. Promover en la medida de lo posible, la difusión entre los trabajadores de la dependencias las actividades y programas que "LAS PARTES" realicen en conjunto;
2. Coadyuvar con los programas propuestos por la diversa parte, siempre y cuando sea encaminado única y exclusivamente el objeto del presente convenio.
3. Dar seguimiento continuo a los acuerdos derivados del presente convenio de colaboración entre "LAS PARTES".
4. Realizar los procesos de capacitación, evaluación y certificación únicamente con la Entidad de Certificación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
5. Proporcionar a "LA ECE" el listado con los nombres completos y correos electrónicos de los candidatos, con la finalidad de proporcionarles las claves para el ingreso a la plataforma donde realizarán su diagnóstico.
6. Coordinar y apoyar la gestión para que los candidatos realicen el llenado de los documentos requeridos por el CONOCER para la integración de los Portafolios de Evidencias.
7. Brindar todas las facilidades a los candidatos para que asistan a la capacitación y realicen su proceso de evaluación en las fechas y horarios acordados por las partes.

QUINTA. CUOTAS. La Entidad de Certificación y Evaluación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, otorgará descuentos y cuotas preferenciales a "LA ASESLP" para la capacitación y evaluación en el estándar de competencia en mención.

1. Aplicación del diagnóstico SIN COSTO.

CV-UTSLP-003-2022

2. Para la formación de grupos de capacitación se requiere un mínimo de 8 y un máximo de 20 participantes. Las cuotas por nivel de capacitación se muestran en la siguiente tabla:

Nivel	Horas	Inversión por participante	Cuota preferencial
Avanzado	8	\$ 950	\$ 500
Intermedio	16	\$ 1,400	\$ 750
Básico	24	\$ 1,975	\$ 1,050

3. La evaluación tiene un costo de \$2,600.00 (dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) + IVA por persona, pero en el marco del presente convenio los costos para "LA ASESLP" serán de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) + IVA por persona, única y exclusivamente por la suscripción del objeto del presente instrumento.
4. Los certificados de las personas que resulten competentes son CORTESÍA de "LA ECE" por contratar nuestros servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación.
5. "LA ASESLP" pagará en una sola exhibición a "LA ECE" la cantidad correspondiente por los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación en un plazo no mayor a 60 sesenta días una vez emitida la factura y de acuerdo con el número de candidatos a capacitar y evaluar.

SEXTA. VIGENCIA. Este instrumento entra en vigor a partir de su firma y concluye el 30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós y podrá renovarse de común acuerdo por las partes.

En caso de que "LAS PARTES" deseen modificar los términos y condiciones del presente instrumento, podrá realizarse de común acuerdo mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

Para el caso de terminación anticipada ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio de colaboración, así como para los proyectos y actividades de los convenios específicos que se suscriban a su amparo, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales, documentos, diseños, base de datos y otros productos que se generen con motivo de la realización del objeto de este convenio y de los acuerdos específicos que se suscriban a su amparo, de conformidad con lo que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" convienen que en materia de publicaciones y coediciones los proyectos que emprendan conjuntamente serán documentados, invariablemente, a través de acuerdos específicos.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, si dicha falta es consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de que su personal guarde la máxima discreción con respecto a cualquier información sobre la cual lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Ambas partes deberán tomar las medidas que aseguren que la información derivada de los procesos de evaluación, verificación, aseguramiento de la excelencia en la operación y servicios a usuarios, dictaminación, así como toda aquella que tenga que ver con la operación del Sistema Nacional de Competencias sean de carácter estrictamente confidencial.

La confidencialidad antes citada también será aplicable a los procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias de personas que se lleven a cabo en "LA ECE".

Cada una de las partes, se compromete a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial del cual no sea titular, excepto bajo el permiso por escrito del titular de dicha información y a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso para el cumplimiento de este instrumento atendiendo a lo estipulado en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y la Ley de

[Handwritten signatures and initials]



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de San Luis Potosí

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen en resolver de común acuerdo y con una buena disposición todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro y consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

DÉCIMA SEGUNDA. VOLUNTARIEDAD. Las partes que intervienen en la celebración del presente instrumento, manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, engaño, error, vicio alguno que pueda causar la invalidez posterior, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que pueda derivar de lo anterior.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio, conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del mismo, las partes manifiestan que no existe error, dolo, lesión, intimidación o mala fe y que es su voluntad a firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en el Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 03 tres días del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

"LA ECE"



"LA ASESLP"

Mtro. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIERREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

"TESTIGOS"



Universidad Tecnológica
de San Luis Potosí



CV-UTSLP-003-2022

Mrs. XOCHITL ORTIZ

C.P. ILANA DE LOS SANTOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL 2022.

